



Resolución Directoral

N° 194-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 18 de julio de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 1320-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 407-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 437-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, y el Informe Legal N° 033-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento (VMCS), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se estableció que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humano. Dicho Sistema Administrativo desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal d) del artículo 5 del marco normativo antes citado, advierte que la gestión de rendimiento forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y la Quinta Disposición Complementaria Final del citado cuerpo normativo establece que *“la evaluación del desempeño es un proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo, de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad (...)”*;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;



Resolución Directoral

Que, a través de los artículos 31 y 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley, los que están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR/PE se aprueba la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", la cual desarrolla el marco normativo para la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento que evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 6.2.6. de la Directiva referida en el párrafo precedente, establece que el Comité Institucional de Evaluación es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Dicho comité está conformado por: i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; ii) un representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes, elegido por proceso de elección interna; y iii) un representante del segmento, como representante del responsable de la unidad orgánica donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RENDIMIENTO, CICLO 2023 - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR" que incluye el Anexo 1: "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, Ciclo 2023", el Anexo 2: "Matriz de participantes del Subsistema de Gestión del Rendimiento, Ciclo 2023", y el Anexo 3: "Matriz de acciones de comunicación de la Gestión del Rendimiento, Ciclo 2023";

Que, en la Etapa de Seguimiento de la Gestión del Rendimiento, que actualmente se encuentra desarrollando el Programa Nacional de Saneamiento Rural, corresponde conformar el Comité Institucional de Evaluación - CIE, la cual es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, bajo ese marco, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como encargada de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos del PNSR, a través del informe de vistos, sustenta y propone la conformación del Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los Evaluados por Segmento del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional



Resolución Directoral

de Saneamiento Rural, Período 2023-2024; así como la aprobación de las Bases para la elección de los referidos representantes, a ser aprobados por la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad de Asesoría Legal, considera que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y lo sustentado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, el artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos, respecto al sustento técnico para emitir la presente resolución, y de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a las formalidades previstas en la normativa de la materia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la conformación del Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los Evaluados por Segmento del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural, Período 2023-2024, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
PRESIDENTE	CECILIA YANET REY RÍOS	MIRKA KATHERINE NUÑEZ GONZALES
SECRETARIO	HÉCTOR ARCA REVOLLAR	LILIANA HELENA GUILLEN ANICAMA

Artículo Segundo. – **APROBAR** las Bases del Proceso de Elección de los Representantes de los Evaluados por Segmento del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural, Período 2023-2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Comité Electoral a que se refiere el artículo primero.



Resolución Directoral

Artículo Cuarto. – **DISPONER** que la Unidad de Administración publique y difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Artículo Quinto. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades y programas del PNSR, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Gestión de
Rendimiento
PNSR

Comprometidos por un mejor desempeño.

BASES PROCESO DE ELECCIÓN

REPRESENTANTES DE LOS EVALUADOS POR
SEGMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL, PERIODO 2023-2024



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
y Saneamiento



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EVALUADOS POR SEGMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, PERIODO 2023-2024

I. OBJETIVO

El presente instrumento rige las disposiciones para la elección de los representantes de los evaluados por segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural, periodo 2023 – 2024.

II. FINALIDAD

Establecer las pautas y criterios para el correcto desarrollo del proceso de elección de los representantes de los evaluados (titulares y accesitarios) por cada segmento, que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural, periodo 2023 -2024.

III. BASE LEGAL

- 3.1** Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil
- 3.2** Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM.
- 3.3** Decreto Supremo N° 002-2012, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR.
- 3.4** Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR y sus modificatorias
- 3.5** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- 3.6** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, mediante la cual se aprueba la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento".
- 3.7** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR-PE, mediante la cual se aprueba la "Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento.
- 3.8** Resolución Directoral N° 078-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 07 de marzo del 2023, mediante la cual se aprueba el Plan de Implementación de la Gestión de Rendimiento correspondiente al ciclo 2023 del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

IV. JUSTIFICACION:

El numeral 6.2.6 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, en adelante la “Directiva”, establece que el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia que se encargada en cada entidad de confirmar la calificación otorgada en la Etapa de Evaluación, cuando un evaluado así lo solicité ante su disconformidad por los resultados de dicha etapa.

De igual manera, de acuerdo a la detallado en la Directiva antes mencionada, el CIE se conforma de la siguiente manera:

- **Primer integrante**/Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside.
- **Segundo integrante**/ Un representante de los servidores civiles, el cual deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación.
- **Tercer Integrante**/ Un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación.

Adicionalmente, se señala que, para el caso del representante de los servidores civiles evaluados, la entidad realizará un proceso de elección interna en el que deberá definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos consignados en la matriz de participantes.

Finalmente, se deberá tomar en cuenta que los candidatos deberán haber superado su periodo de prueba en la entidad y deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación, la cual tendrá una vigencia de dos años, no renovables.

V. ALCANCE:

Lo dispuesto en la presente base tiene alcance a las Unidades Orgánicas comprendidas en el periodo de evaluación de la Implementación de la Gestión del Rendimiento, ciclo 2023, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 078-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. CARGOS A ELEGIR:

- a) La metodología definida en la Directiva de Gestión de Rendimiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, comprende los criterios a ser utilizados por las entidades en cada una de las etapas del ciclo de la Gestión del Rendimiento, estableciendo en el numeral 6.3, la segmentación de servidores civiles de acuerdo a las funciones y responsabilidades.

Al respecto, el Programa Nacional de Saneamiento Rural ha determinado para el proceso de elección de los representantes de los evaluados del Comité Institucional de Evaluación, periodo 2023 - 2024, convocar a elecciones los representantes de evaluados de los siguientes segmentos:

- **Directivo:** Servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.
- **Mando Medio:** Servidores civiles con funciones de responsabilidad sobre personal o de conducción y coordinación de equipos.
- **Ejecutor:** Servidores civiles sin conducción de equipos o personas, con funciones de especialistas, analistas o expertos. En este grupo se incluye además a los asesores.
- **Operador y de Asistencia:** Servidores civiles con funciones de asistencia, operativos o apoyo sin coordinación de equipos o personas.

b) De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2.6., literal c) de la Directiva en mención, se elegirá un (1) representante titular y un (1) representante accesitario de los evaluados por cada segmento, quienes integrarán el Comité Institucional de Evaluación, dando un total de ocho (8) representantes como se indica en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	TITULAR	ACCESITARIO	TOTAL
DIRECTIVO	1	1	2
MANDO MEDIO	1	1	2
EJECUTOR	1	1	2
OPERADOR Y DE ASISTENCIA	1	1	2
TOTAL			8

6.2. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

6.2.1. ETAPA PREPARATORIA

6.2.1.1. DEL COMITÉ ELECTORAL

- a. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.
- b. El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de los Representantes de los Evaluados por segmento (Titular y Accesitario) que conformarán el Comité Institucional de Evaluación, por tanto, tienen las siguientes funciones:
 - Convocar, organizar, dirigir, supervisar y controlar el proceso electoral, tomando las medidas necesarias para garantizar la transparencia de cada actividad, en coordinación con el Área de Recursos Humanos (ARH).
 - Coordinar y remitir al ARH, la información necesaria para la elaboración de los materiales gráficos y/u otras comunicaciones para el desarrollo del

- proceso de elección.
- Supervisar en coordinación con el ARH la difusión y/o publicación de los procedimientos del proceso electoral y la forma de participación de todos los servidores civiles.
 - Recepcionar las postulaciones de los candidatos y confirmar la recepción de la candidatura.
 - Verificar, con el apoyo del ARH, que los candidatos cumplan con los requisitos contemplados en el numeral 6.2.2.1 de la presente Base, a fin de ser considerados aptos por cada segmento.
 - Remitir al ARH, la lista de candidatos aptos para la publicación, a través del aplicativo de Gestión de Rendimiento y medios internos digitales.
 - Vigilar y salvaguardar el proceso, por el respeto de los servidores civiles, en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
 - Verificar el cómputo final para la elección de los representantes de los evaluados, conforme a los resultados emitidos a través del aplicativo de Gestión de Rendimiento.
 - Proclamar los candidatos ganadores otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación por cada segmento, y miembro accesitario a quien alcance el segundo lugar en la votación por cada segmento.
 - Suscribir todos los actos necesarios, mediante actas, para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores.
 - Elaborar el informe final del proceso electoral dirigido al Área de Recursos Humanos.
 - Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.
- c. El quórum mínimo para sesionar es de dos (2) miembros.
- d. El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar inconvenientes que se formule contra el candidato, y resolver cualquier otro asunto que pudiera suscitarse durante el proceso de elección.

6.2.1.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

- a. El Comité Electoral está integrado por dos (02) miembros titulares y suplentes, constituidos jerárquicamente por un (1) Presidente y un (1) Secretario.
- Un (01) Presidente, quien convoca y preside las reuniones.
 - Un (01) Secretario, quien brindará soporte al presidente en las actividades programadas en el cronograma institucional del proceso electoral.
- b. Las decisiones y acuerdos se adoptan con la votación favorable de sus dos integrantes. En caso de empate, su presidente/a cuenta con voto dirimente.
- c. La conformación del Comité Electoral se formaliza mediante una Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva.
- d. La designación como miembro del Comité Electoral, tiene carácter

irrenunciable y la asistencia a las sesiones son de carácter obligatorio.

6.2.2. ETAPA DE CONVOCATORIA:

El Comité Electoral en coordinación con el ARH, requerirá se efectúe la difusión de la convocatoria a participar como candidatos representantes de los Evaluados por segmento en el proceso electoral.

La convocatoria se hará con una anticipación no menor de 07 días hábiles a la fecha de la realización del acto de sufragio virtual, lo que será publicado en los medios de comunicación del PNSR (medios electrónicos).

La difusión de las bases del proceso electoral, el cronograma, el padrón electoral, la lista de candidatos y otra documentación de interés correspondiente al proceso electoral, será programada y publicada a través del aplicativo de Gestión del Rendimiento modulo: "Mi GdR".

6.2.2.1. DE LOS CANDIDATOS

a. De la postulación de los candidatos

- El Comité Electoral recibirá las propuestas de los candidatos, según segmento al que corresponda. Para dicho efecto, se utilizará el **Formulario en Línea: "Formato de inscripción de candidato"**, el cual tendrá como finalidad consolidar las solicitudes de postulación. Dicho formato, será remitido a través de los medios de comunicación interna a las cuentas de correos institucionales de los servidores que conforman el padrón electoral.
- Los candidatos deberán registrarse a través del formulario antes mencionado, considerando dicho formato como una Declaración jurada.
- De conformidad con lo señalado en la Directiva de Gestión de Rendimiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE y conforme a los criterios establecidos en el presente documentos, los candidatos a representantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Ser trabajador en situación de activo del PNSR
 2. Estar incluido en la Matriz de Participantes de los servidores que participan de la Implementación de la Gestión de Rendimiento, ciclo 2023.
 3. No pertenecer al Área de Recursos Humanos.
 4. No haber sido sancionado con suspensión mayor de 03 meses o destitución en los últimos 03 años al momento de la votación
 5. Permanencia en la institución mayor a 03 meses.
 6. No ser miembro del Comité Electoral.
- El comité electoral, con el apoyo del ARH, deberá evaluar si el candidato cumple con los requisitos. Si encontrara que un candidato no cumple con los mismos, este deberá informarle, mediante correo electrónico, que su candidatura no procede.

b. Publicación de Candidatos Aptos por Segmento:

- El Comité Electoral deberá elaborar la lista que contiene la totalidad de los candidatos APTOS por cada segmento.
- El Comité Electoral, con apoyo del ARH, informará y difundirá la relación de candidatos aptos por cada segmento, mediante un comunicado remitido a través de los medios de comunicación interna dirigido a todos los servidores civiles que conforman el padrón electoral.
- De presentarse el caso que sólo un candidato haya sido declarado apto del segmento al que pertenezca, será declarado ganador por el Comité Electoral, sin necesidad de llevar a cabo la jornada electoral, y se informará al ARH, a fin de que proceda según sus facultades a efectos que se designe al representante accesitario.

c. Presentación y evaluación de tachas.

- Posterior a la publicación de la lista de candidatos, se otorgará un día (01) hábil para las solicitudes de tachas, lo podrá ser solicitado solo un servidor comprendido en el padrón electoral.
- Las solicitudes de tachas deberán ser presentadas mediante el formato **Anexo N° 02: Formato de Interposición de tacha**, en el cual se deberá sustentar en el incumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral.
- Las tachas serán evaluadas en un (01) día hábil, posterior a la presentación de la tacha.
- Resultas las tachas, se procederá a la publicación de la lista de candidatos aptos en el aplicativo de Gestión de Rendimiento módulo “Mi GDR”.

6.2.3. ETAPA DE SUFRAGIO

La votación se realizará en modalidad virtual a través del aplicativo de Gestión de Rendimiento modulo: “Mi GDR”, el cual será habilitado únicamente de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma del proceso electoral.

Para que los servidores civiles ejerzan su derecho a votar deberán ingresar al aplicativo de Gestión de Rendimiento modulo: “Mi GDR” y seleccionar al candidato de su preferencia, de acuerdo al segmento al que pertenecen.

La participación de los electores en el acto de sufragio es un derecho y un deber en el marco de la Implementación de la Gestión del Rendimiento en la entidad, salvo justificación acreditada por la Unidad del Orgánica al que pertenece.

a. Supervisión del proceso de sufragio virtual

- Los miembros del Comité Electoral están facultados a resolver quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el sufragio virtual, así como adoptar medidas que garanticen que el sufragio se efectúe con arreglo a las presentes bases, impidiendo las influencias, fraude o intimidación alguna.

b. Escrutinio:

Finalizada la votación, el Comité Electoral revisará los resultados de la votación por cada segmento, conforme a los datos estadísticos registrados en el aplicativo de Gestión de Rendimiento. Dichos resultados serán remitidos por el Equipo de Informática en coordinación con el Área de Recursos Humanos al Comité Electoral.

Esta etapa queda finalizada con la suscripción del acta de votación, por parte de los miembros del Comité Electoral.

El Acta de votación deberá registrar:

- La hora de inicio y término de la votación
- El nombre de los integrantes del Comité Electoral.
- Relación de candidatos por segmento
- Número de votos obtenidos por cada candidato de cada segmento.
- Número de servidores que emitieron su voto
- Número de votos en blanco
- Número de servidores que no votaron
- Resultados por segmento (titulares y accesitarios) en orden de mayoría de votos obtenidos.
- Cualquier otro asunto que consideren importante incluir (ocurrencias)

6.2.4. ETAPA FINAL:

El/la candidata/a que obtenga la mayoría de los votos válidos de su segmento será declarado representante Titular, y el que obtenga la segunda mayor votación, desempeñará el cargo de Accesitario del miembro titular.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo (en presencia de los/las servidores/as civiles ganadores) entre los que hubieran obtenido igual votación.

El Comité electoral comunicará formalmente al Área de Recursos Humanos, los resultados de la votación a fin de difundirlos hacia todos los servidores del padrón electoral, a través de los medios de comunicación interna.

6.2.5. PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS

El/la presidente/a del Comité Electoral procederá a proclamar a cada uno de los miembros titulares y miembros accesitarios elegidos por cada segmento al siguiente día hábil de la votación, entregando a la ARH los resultados para su posterior publicación.

Una vez elegidos y proclamados por el Comité Electoral, el Área de Recursos Humanos comunicará al titular del PNSR, al día hábil siguiente la relación de los 04 miembros titulares y los 04 miembros accesitarios elegidos para cada segmento en la votación a fin de emitir el documento resolutive correspondiente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto por el Comité Electoral.



- b) El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, concluidas sus funciones establecidas.
- c) Falta de Candidatos:
 - En el caso de NO contar con NINGÚN candidato en el presente proceso de elección, el Comité Electoral con el apoyo del ARH, solicitará a la Unidad de Administración la designación de los miembros, mediante un memorando.
 - De igual manera, en caso no se complete el representante accesitario por falta de candidatos de algunos de los segmentos, será la Unidad de Administración, quien designe, mediante memorando, de acuerdo al párrafo que antecede.
- d) La ARH y el Equipo de Informática deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral.

VIII. ANEXOS

1. **ANEXO N° 01 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**
2. **ANEXO N° 02 - FORMATO DE INTERPOSICIÓN DE TACHA**



ANEXO N° 01
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
ELECCIONES DEL LOS REPRESENTANTES DE LOS EVALUADOS POR SEGMENTO
DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO RURAL, PERIODO 2023 - 2024

Actividad	Fecha
PUBLICACIÓN DE BASES Y PADRÓN ELECTORAL	Del 19 al 20 de julio 2023
POSTULACIÓN DE CANDIDATOS	Del 20 al 26 de julio 2023
PRESENTACIÓN DE TACHAS	01 de agosto 2023
RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE TACHAS	02 de agosto 2023
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS APTOS POR SEGMENTO.	03 de agosto 2023
SUFRAGIO VIRTUAL	09 de agosto 2023
ESCRUTINIO	10 de agosto 2023
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	14 de agosto 2023



ANEXO N° 02
FORMATO DE INTERPOSICIÓN DE TACHA

DATOS DEL TACHANTE	
Nombres y apellidos:	
DNI N°	
Segmento:	
DATOS DEL TACHADO	
Nombres y apellidos:	
Segmento:	
FUNDAMENTO DE LA TACHA	
Fecha:	
Firma y huella:	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 80px; margin-left: auto;"></div>